

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

NÚMERO 31
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE: 2017-2018

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, HONORABLE ÁNGEL PÉREZ OTERO, O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA, UNA PROPIEDAD DE JOVINO COLÓN FELICIANO Y AMPARO SÚAREZ RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, IDENTIFICADA COMO LOTE G-9-A, LOCALIZADA EN LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 833, KM 14.2 INT., COMUNIDAD LOS FILTROS, BARRIO LOS FRAILES, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: JOVINO COLÓN FELICIANO Y AMPARO SÚAREZ RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, son dueños de una propiedad identificada como Lote G-9-A ubicada en la Carretera Estatal número 833, Km 14.2 Int., Comunidad Los Filtros, Barrio Los Frailes, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad con el fin de brindar una mayor seguridad y mejor calidad de vida a sus ocupantes conforme a los Programas de Vivienda de Interés Social del Departamento de la Vivienda Municipal.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada por el Tasador Profesional Certificado, Ing. Ismael Isern Suárez, licencia de Ingeniero Civil 12209, licencia de Evaluador Profesional 684 y licencia de Certificación General 156, en **CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$43,000.00)**.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que ella designe, a comparecer mediante escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o permuta, una propiedad valorada en la suma total de **CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$43,000.00)**, según Informe de Valoración de 3 de febrero de 2017, el cual fue revisado y aprobado por el Tasador Revisor, Leonardo Rosado Izquierdo, licencia de Evaluador Profesional 476 y licencia de Evaluador Profesional Residencial 11, según informe de 17 de abril de 2017, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales para realizar las tasaciones, las cuales no sean preparadas por el C.R.I.M., podrá someterse dichas tasaciones a la consideración de un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de

Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 14 DE OCTUBRE DE 2017:**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, Honorable Ángel Pérez Otero, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, mediante compra directa o permuta, adquiriendo de **JOVINO COLÓN FELICIANO Y AMPARO SÚAREZ RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

----"**RÚSTICA:** Parcela de terreno identificada con el número **G GUIÓN NUEVE GUIÓN A (G-9-A)** localizada en la Comunidad Rural Los Filtros del Barrio Frailes, Sector Los Filtros del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de **DOSCIENTOS CINCO PUNTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (205.4974 MC) EQUIVALENTES A CERO PUNTO CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS CUERDAS (0.0523 CDS)**. En lindes por el **NORTE**, con remanente de la finca principal y quebrada; por el **SUR**, con camino municipal; por el **ESTE**, con quebrada; y por el **OESTE**, con remanente del solar identificado como G guión nueve (G-9)." -----

Presentada y pendiente de inscripción al Asiento 2016-125576-GU01. Es segregación de la finca número 31,622, inscrita al folio 80 del tomo 846 en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.

La propiedad consiste en una estructura residencial de un nivel construida en paredes y piso en madera con techo en madera y metal. El baño está compuesto de paredes y techo en concreto y un área de utilidad en madera en el área del sótano. La unidad residencial consiste de un área de vivienda en madera de setecientos diecisiete punto veintiséis (717.26) pies cuadrados. La misma tiene sala, comedor, cocina y tres habitaciones. Además, tiene un baño en el área de vivienda con techo y paredes en concreto de setenta y seis punto veintiséis (76.26) pies cuadrados. El área total de vivienda es de setecientos noventa y cuatro punto cero cero (794.00) pies cuadrados. En adición, tiene un balcón con techo en metal y madera de cuarenta y siete punto treinta y cinco (47.35) pies cuadrados, un área de techo en madera y en metal de ciento ocho punto treinta y cuatro (108.34) pies cuadrados y un área de utilidad localizado en el sótano con techo, paredes y piso en madera de noventa y uno punto cero dos (91.02) pies cuadrados. Tiene ventanas tipo Miami, puertas en madera y metal, pisos en losetas de vinyl en el área de la vivienda y cerámica en el baño. Como otras mejoras, tiene rejas eslabonadas, pozo séptico y escaleras.

El número de catastro de la propiedad según informado por el tasador: 086-072-008-17-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Ángel Pérez Otero, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o permuta, una

propiedad por la suma total de **CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$43,000.00)**, conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo, los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Carlos J. Álvarez González
Presidente



José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 18 de octubre de 2017.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 14 de octubre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos J. Álvarez González
Lilliana Vega González
Miguel A. Negrón Rivera
Roberto Lefranc Fortuño
Antonio O'Neill Cancel
Guillermo Urbina Machuca

Carlos H. Martínez Pérez
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz
Carlos M. Santos Otero
Angel O'Neill Pérez
Hector M. Landrau Clemente

Excusado: Luis C. Maldonado Padilla y Natalia Rosado Lebrón

Abstenido: Alexandra Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 18 de octubre de 2017

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 19 de octubre de 2017.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar